



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE CRUCE DE LÍNEAS TELEFÓNICAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización de cruce de línea telefónica en zona de dominio público hidráulico e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉN DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda realizar un cruce de línea telefónica con un cauce o embalse** debe solicitar la preceptiva autorización. *Efectuar un cruce de línea telefónica sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.*

QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.-

La autorización de cruce de línea telefónica en zona del dominio público hidráulico la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca del Tajo, el Organismo competente es la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su **tramitación**.

ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE POLICÍA Y SERVIDUMBRE.-

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986 modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, definen los bienes que integran el **dominio público hidráulico: cauces, embalses, etc.** El **cauce** es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias. Se denominan **márgenes** los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes son de dominio privado pero están sujetas en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre**, de cinco metros de anchura, para uso público, **regulada reglamentariamente** y a una **zona de policía**, de 100 metros de anchura, que incluye a la anterior, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades realizables.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Talavera de la Reina o Plasencia.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, *en su nueva redacción del Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo*. Entre otros:
 - ◆ En los registros de cualquier Organismo Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - ◆ A través del Servicio de Correos. Etc.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.-

- ◆ **Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado.**
- ◆ **Documento que acredite la representación** (si el solicitante de la autorización no es el interesado).
- ◆ **Memoria sucinta**, en la que se especifiquen las características de la línea telefónica.
- ◆ **Planos de planta y perfil transversal** a escala, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de máximas crecidas ordinarias.
- ◆ **O bien**, en sustitución de los dos requisitos anteriores, **separata del proyecto** en lo que afecte al dominio público hidráulico.

En caso de ser una persona jurídica la peticionaria:

- **Escritura de constitución de la Entidad y Poder del firmante de la solicitud** ¹.

TRAMITACIÓN.-

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- ◆ **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, *(se pedirá que se complete si procede)*.
- ◆ **Comunicación del importe de la tasa.**
- ◆ **Informe- propuesta del Servicio, Propuesta y Resolución** de autorización o denegación
- ◆ **En el caso de que la línea telefónica sea subterránea, además de los trámites anteriores, y sin carácter exhaustivo, se realizan las siguientes actuaciones:**
 - **Información pública.**
 - **Confrontación sobre el terreno de la documentación presentada**, previa emisión de la oportuna tasa, con citación del peticionario y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta, *si procede*
 - **Resolución del expediente de autorización.**
 - *Si se otorga la autorización, conlleva:*
 - **Reconocimiento final** de las obras realizadas, con levantamiento de acta, previo envío de una nueva tasa.
 - *Si las obras son acordes con lo establecido en la autorización: **Resolución de aprobación del acta de reconocimiento final.** En caso contrario, se adoptarían las medidas que en derecho procedan.*

El **peticionario**, una vez realizadas las obras, está obligado a dejar el cauce **libre de obstáculos que disminuyan la capacidad hidráulica del mismo.**

Los **costes** de las tasas que se generen corren a cargo del **peticionario.**

El **plazo establecido** para realizar los trámites anteriores es de **seis meses**, según lo dispuesto en la Ley 4/99 de 13 de enero (*modificación del Artº 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*) ².

LA AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, REVOCACIÓN).-

La **autorización** es el documento que **legitima a su titular** para realizar el cruce de la línea telefónica, **sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones.** En él se identifica al titular, se recogen las principales características de la línea telefónica, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo para efectuar las obras.

La autorización podrá quedar **suspendida** o ser **revocada** por incumplimiento de su condicionado o debido a circunstancias que lo hagan necesario.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico (*Ley 4/99 de 13 de enero. Artº. 43.2 modificado de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*).

-0-

1 Copia legalizada o bien original y fotocopia para su cotejo en este Organismo.

2 Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la citada Ley.